

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4369 24 AGO 2026

Por medio de la cual se formaliza la novedad de fallecimiento de una exdocente previamente retirada del servicio por invalidez y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, y en concordancia con la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la atención y decisión de las situaciones administrativas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento.

El numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los departamentos la competencia para administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979 establece que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y contempla, entre sus causales, la invalidez absoluta, causal bajo la cual fue retirada del servicio la señora LUZ DAMARIS MUÑOZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.180.326.

De acuerdo con el acto administrativo que reposa en la historia laboral, mediante Resolución No. 1189 del 18 de febrero de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño retiró del servicio a la señora LUZ DAMARIS MUÑOZ RODRÍGUEZ por pérdida de capacidad laboral, cuando se desempeñaba como docente de Preescolar en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, sede única, municipio de El Rosario (Nariño), fijando como fecha efectiva de retiro el 21 de febrero de 2025.

En la parte motiva de la Resolución No. 1189 de 2025 se dejó consignado que el dictamen médico de fecha 21 de septiembre de 2023 determinó para la docente un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 93,7 % de origen enfermedad común; igualmente, se indicó que mediante Resolución NARINPENRES2024-0000351, con firma digital de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó a su favor una pensión de invalidez en los términos allí señalados.

El artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; en consecuencia, el retiro dispuesto mediante la Resolución No. 1189 del 18 de febrero de 2025 conserva sus efectos y constituye el antecedente jurídico que determinó la cesación del vínculo de la docente con la Secretaría de Educación Departamental de Nariño desde el 21 de febrero de 2025.

En el régimen general del empleo público, la muerte está prevista como causal de retiro del servicio en el literal m) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 13 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015; sin embargo, dicha causal opera respecto de servidores que mantienen un vínculo activo al momento del fallecimiento.

Mediante radicado NAR2026ER026373 del 31 de julio de 2026, el abogado CARLOS HUMBERTO QUISPE FUERTES, identificado con C.C. No. 13.009.010 de Ipiales y T.P. No. 70.079 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó la expedición del acto administrativo de retiro por fallecimiento de la señora LUZ DAMARIS MUÑOZ RODRÍGUEZ y la remisión de copia del mismo, actuando en calidad de apoderado judicial y señalando como beneficiario a SANDRO URRESTE GRIJALBA, C.C. No. 98.291.017.

Dentro de los documentos aportados obra copia del Registro Civil de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicativo serial 11876141, expedida el 28 de julio de 2026, en la cual consta que LUZ DAMARIS MUÑOZ RODRÍGUEZ, C.C. No. 27.180.326, falleció el día 17 de marzo de 2026 a las 14:30 horas en Popayán, Cauca.

No obstante lo anterior, resulta necesario formalizar mediante acto administrativo la novedad de fallecimiento, dejar claramente determinado su alcance frente al retiro previo por invalidez y ordenar a las dependencias competentes la actualización, conciliación y cierre de las actuaciones administrativas y financieras a que haya lugar, garantizando la coherencia de la historia laboral, los registros institucionales y los derechos prestacionales que legalmente correspondan.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FORMALIZAR, para efectos administrativos y de actualización de la historia laboral, la novedad de fallecimiento de la señora LUZ DAMARIS MUÑOZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.180.326, ocurrido el día 17 de marzo de 2026 en Popayán, Cauca, conforme al Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 11876141.

ARTÍCULO 2º: DEJAR CONSTANCIA expresa de que la señora LUZ DAMARIS MUÑOZ RODRÍGUEZ se encontraba retirada del servicio por invalidez con anterioridad a su fallecimiento, en virtud de la Resolución No. 1189 del 18 de febrero de 2025, acto que dispuso su retiro efectivo a partir del 21 de febrero de 2025,

luego de acreditarse una pérdida de capacidad laboral del 93,7 % y el reconocimiento de pensión de invalidez mediante Resolución NARINPENRES2024-0000351.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la **Oficina de Nómina** de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño verificar y realizar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones administrativas y financieras que correspondan con ocasión de la novedad de fallecimiento aquí formalizada, incluyendo la conciliación y cierre de novedades, la revisión de eventuales valores pendientes y los ajustes que resulten procedentes, si hubiere lugar, sin perjuicio de los derechos prestacionales causados y de las competencias asignadas a otras dependencias o entidades.

ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente resolución a las oficinas de **Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida** de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para conocimiento, actualización de los registros institucionales y demás actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al señor **CARLOS HUMBERTO QUISPE FUERTES** en calidad de apoderado, al correo electrónico **asleyesnotificaciones@gmail** y al correo electrónico señalado en la petición: **victoria.burbano@asleyes.com**.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y formaliza una situación fáctica y administrativa ya ocurrida, sin alterar los efectos jurídicos del retiro por invalidez dispuesto mediante la Resolución No. 1189 del 18 de febrero de 2025.

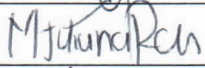
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 AGO 2026

Dado en San Juan de Pasto,



 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		